

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7515	MARTES, FEBRERO 1º DE 1966	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 6 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033
Aparece los días hábiles				

HORARIO

Para la publicación de avisos en el
BOLETIN OFICIAL
regirá el siguiente horario:
LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. CARLOS ALBERTO GARCIA PULO
Ministro de Gobierno, J. é I. Pública y del Trabajo
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO Nº 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10.517 del 8 de Octubre de 1965

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	10.—
„	atrasado de más de un mes hasta 1 año	„	15.—
„	atrasado de más de 1 año hasta 3	„	25.—
„	atrasado de más de 3 años hasta 5	„	50.—
„	atrasado de más de 5 años hasta 10	„	80.—
„	atrasado de más de 10 años	„	100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	\$ 600.—	Anual	\$ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Trentañal y Deslinde	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Automotores	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 22622 — Ferrocarril Gral Belgrano — Lic. Nº 139/66	245
Nº 22620 — Secretaría de Estado de Agric y Ganadería — Lic. Nº 11/66	245
Nº 22649 — Comisión Nacional Río Bermejo Nº 1/66	245
Nº 22619 — Ministerio de Economía — Para la explotación del Agua Mineral "Palau"	245
Nº 22616 — A.G.A.S. — Provisión Aguas Corrientes a los Barrios Manjon y Mitre — Salta — Capital	245
Nº 22601 — Direc. de Viviendas y Arq. de la Provincia -- Ejec. Obra Nº 318	245
Nº 22583 — Secretaría de Comunicaciones — Lic. Nº 7-P/66	245

LICITACION PRIVADA:

Nº 22618 — A.G.A.S.	245 a] 246
Nº 22611 — A.G.A.S. — Por dos camiones Volquetes	246
Nº 22610 — A.G.A.S. — Ropas de trabajo	246

EDICTO CITATORIO:

Nº 22582 — s/p Luis N. Plaza	246
------------------------------------	-----

REMATES ADMINISTRATIVOS:

Nº 22613 — Banco de Préstamos — Pólizas con vencimiento al 31-10-65	246
Nº 22625 — Remate de automotores	246

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 22606 — De doña Blanca Iquieta de Astigueta	246
--	-----

Nº 22600 — De doña Antonia Carricondo de Fisgueroa	246
Nº 22594 — De don Felipe Wayar	246

CITACION A JUICIO:

Nº 22624 — Terán Humberto Ricardo	246
---	-----

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 22623 — Centro Argentino de SS. MM. — Para el día: 13/2/66	246
Nº 22621 — Centro Vecinal Villa Soledad — Para el día 13/2/66	246

SENTENCIAS:

Nº 22626 — Nº 634 — CJ Sala Ira Salta, 21/4/65. Puló Cr. Stn. Suc. y Otros vs Pcia de Salta — Ejec	246
Nº 635 — C. Paz L. 4/6/65. Cornejo Fanny Lela Beker de vs Los 49 Auténticos S.A. — Desalojo	247

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	247 al 248
AVISO A LOS AVISADORES	248

SECCION ADMINISTRATIVA

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 22622 — FERROCARRILES ARGENTINOS — FERROCARRIL GENERAL BELGRANO — AL. C. F. 4/66

Llámase a Licitación Pública Nº 139/66, Expediente Nº 17.599/66, para efectuar la construcción del segundo tramo del acueducto de Simbolar—Añatuya, comprendido entre las estaciones Suncho Corral—Añatuya, en la Provincia de Santiago del Estero.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de marzo de 1966 a las 13, en la Gerencia —Avda. Maipú Nº 4— Capital Federal Oficina de Licitaciones local Nº 35.

Consultas: En la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Capital, Oficina Nº 431 y en los Distritos Vía y Obras: Añatuya, Avda. de Mayo 180, Añatuya, Santiago del Estero, Tucumán en Charcas 21, San Miguel de Tucumán y en Salta, Necochea y Sarmiento, Salta, en horas de oficina.— Precio del Phego \$ 10 000 — m/n.

LA GERENCIA

Valor al Cobro \$ 920.— e) 1 al 14—2—66.

Nº 22620 — SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — LICITACION PUBLICA Nº 11/66
Actuac. Nº 24.853/65

Llámase a Licitación Pública para el día 9 del mes de Febrero de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de 4 mangas para vacunos, fijas, etc., 6 mangas y casilla de operar porcinos; 5 balanzas para vacunos, capacidad hasta 1.500 kgs. y 5 básculas para pesar cerdos hasta 1.200 kgs., con destino a los siguientes establecimientos: Escuela de Casilda (S. Fe) Escuela de Las Delicias (E. Ríos), Escuela de Victórica (La Pampa); Escuela de Pergamino (B. Aires); Escuela de Olavarría (B. Aires) Escuela de Miramar (B. Aires); Escuela de Colón (E. Ríos); Escuela de Salta (Salta) y Escuela de Bell Ville (Córdoba), dependientes de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974 —2º Piso (Oficina Nº 123), Capital y en las citadas Escuelas.— El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

EL DIRECTOR GENERAL

Valor el Cobro \$ 920.— e) 1 al 3—2—66

Nº 22649 — Comisión Nacional del Río Bermejo
Presidencia de la Nación

Llámase a Licitación Pública Nº 1/66, para la ejecución de estudios aerofotogramétricos

de la Cuenca Imbrifera Superior del Río Bermejo y Afluentes, en las Provincias de Salta y San Salvador de Jujuy, en las zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 demarcadas en los planos, los que consisten en: Aerofotogrametría en escala 1: 20.000 con curva de nivel equidistancia 5m. (zona 1 a 8), total 2.220 Km², y restitución escala 1: 5.000 con curva de nivel equidistancia 5m. para un área de 5 Km², en cada una de las zonas de emplazamiento de los diques Arrayanal, Astilleros, Pescado 1 y 2, Zenta, Zanja del Tigre e Iruya, según especificaciones técnicas.

Presupuesto Oficial: \$ 13.320.000.— m/n.

Apertura el día 28 de febrero de 1966, a las 17 horas, en la Sede Central de la Comisión Nacional del Río Bermejo, Avda. Roque Sáenz Peña 501, piso 7º, oficina Nº 703, Cap. Federal.

Garantías: Uno por ciento (1 o/o) de la oferta, veinte por ciento (20 o/o) de la adjudicación.

Los interesados podrán solicitar los pliegos sin cargo, por carta o personalmente, en la Sede Central de la Comisión Nacional.

Valor al Cobro \$ 1.200.— e) 31—1 al 11—2—66

Nº 22616 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — A.G.A.S.

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 175/65 "Provisión Aguas Corrientes a los Barrios Manjón y Mitre, Salta, Capital".— Presupuesto Oficial: 30.013.450 m/n.— Apertura: 23 de febrero de 1966 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado en la sede de la AGAS San Luis 52, Salta, Capital. Pliegos de Condiciones: Puede ser consultado sin cargo o retirados previo pago de la suma de \$ 6.000.— del Departamento Estudios y Proyectos.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, Enero de 1966.

Importe \$ 920.— e) 31—1 al 4—2—66.

Nº 22601

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
DIRECCION DE VIVIENDAS

Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámase a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la Obra Nº 318 "CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA NOCTURNA — EL GALPON, DPTO METAN", mediante el Sistema de AJUSTE ALZADO, con un presupuesto oficial de \$ 12.262.476,00 m/n.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 17 de febrero del corriente año, a las 11 horas, en la sede de la repartición, Lavalle Nº 550.

Precio del Legajo: \$ 5 000.— m/n.

LA DIRECCION

Valor al Cobro \$ 920.— e) 25/1 al 2/2/66

Nº 22588 — ORDEN DE PUBLICIDAD Nº 13-DA/66 — Secretaría de Comunicaciones — Empresa Nacional de Telecomunicaciones — Licitación Pública Nº 7—P/66.

Salta, 23—2—66 a las 8 30 horas.

Por la provisión, instalación, pruebas y puesta en Servicio de 20 sistemas de Radio-Enlace y Equipos asociados en Centrales y Cabinas Públicas varias en la Provincia de Buenos Aires, Córdoba y Salta.

Monto Estimado m\$n. 26 850 000

Valor del Phego m\$n. 1.000

Phego de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda. La Plata 1540, 5º Piso, Capital Federal, horario de atención de 7 30 a 13.30 horas. Los citados pliegos también se podrán abonar y retirar en nuestras Oficinas Comerciales de las ciudades de Córdoba y San Salvador de Jujuy, sitas en la Avda. Colón Nº 210 y calle Alvear Nº 1050 respectivamente. Valor al Cobro \$ 920 — e) 20—1 al 2—2—66

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 22618 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — A.G.A.S.

Convócase a Licitación Pública para la adquisición de un grupo generador para la localidad de Iruya.— Fecha de Apertura 16/2/66 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado. Presupuesto Oficial: \$ 500 000.— m/n. — Pliegos de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Electromecánico LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, Enero de 1966.

Ing. Civil MARIO MOROSINI

Administrador Gral. de Aguas — Salta

Valor al Cobro \$ 920.— e) 31—1 al 4—2—66.

Nº 22619 — (Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — Dirección Provincial de la Ciudad de Invierno de Rosario de la Frontera) — Licitación Pública para la Explotación del Agua Mineral "Palau" y Urbanización de la Ciudad de Invierno de R. de la Frontera

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de marzo de 1966, a horas 11, para la explotación de la mundialmente famosa agua Mineral "PALAU", con la obligación de construir un hotel Termal (con sus diferentes tipos de agua termo-minerales), de primera Categoría, de cien habitaciones con baños privados y planificación de un loteo en el barrio residencial.

La propuesta será abierta el día señalado o al día siguiente si fuera feriado, en la sede de la Dirección Provincial de la Ciudad de Invierno de Rosario de la Frontera, calle 20 de Febrero 409, Salta.

Precio del Phego: \$ 5.000.— (Cinco Mil Pesos).

Los interesados pueden consultar sin cargo el pliego de Condiciones en la Secretaría de

la Dirección Provincial, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y casa de Salta, Maipú 665 de Buenos Aires.

Salta, Enero de 1966.
Valor al Cobro \$ 920.— e) 31-1 al 2-2-66.

Nº 22611 — Minist. de Econ. F. y O. Públicas
— A.G.A.S. —

CONVOCASE a Licitación Privada para el alquiler de 2 camiones Volquetes, con capacidad de 3,5 a 4,5 m3. por el término de 90 días.

FECHA DE APERTURA 15/2/66 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL: m\$ñ. 600.000.—
La Administración General
SALTA, Enero de 1966

Ing. Civil MARIO MOROSINI
Administrador Gral. de Aguas
SALTA

Valor al Cobro: \$ 920.— e) 28/1 al 3/2/66

Nº 22610 — Minist. de Econ. F. y O. Públicas
— A.G.A.S. —

CONVOCASE a Licitación Privada para la adquisición de ropas de trabajo con destino al personal dependiente del Departamento Electricomecánico.

FECHA DE APERTURA: 14/2/66 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL: m\$ñ. 479.191.—
Consulta en el Dep Electricomecánico.

La Administración General
SALTA, Enero de 1966

Ing. Civil MARIO MOROSINI
Administrador General
A.G.A.S.

Importe. \$ 920.— e) 28/1 al 3/2/66

EDICTO CITATORIO:

Nº 22582 — REF.: Expte. Nº 2395/48
Luis N. Plaza s.r.p.27-1.

— EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Luis N. Plaza tiene solicitada reconcomimiento de concesión de agua pública para riego de una superficie de 4,6200 Has. del inmueble San Luis, catastro Nº 408 de Coronel Moldes, Dpto. La Viña, con un caudal de 2,42 l/segundo a derivar del río Chuñapampa, por la hijuela La Banda con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 24 horas en un ciclo de 62 días con todo el caudal de la hijuela La Banda.

SALTA, Administración General de Aguas
Ing. Agr. HUGO H. PEREZ
Jefe Dpto. Explotación
A.G.A.S.

Sin Cargo. e) 19/1 al 1º/2/66

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 22625 — Importante Remate Municipal —

El día sábado 5 de Febrero de 1966, a partir de horas 9 y hasta terminar, se retirarán en el local del Canchón Municipal, de esta Capital, sito en calle Santa Fe 550: Un lote de camionetas SIAM Argenta y una Pick-Up IKA; Una Moto-pala BRAYLOADOR a oruga, motor Diesel PERKIN con pala cargadora; Tractores FIAT; carros, motos y otros diversos efectos, bienes éstos que pueden ser revisados por los interesados en el lugar donde se efectuará la subasta y donde se informará al respecto en el horario de oficinas a partir del día 1º de Febrero.— Señala 30 o/o — Comisión de Ley a cargo del comprador. Se otorgará un plazo de 30 días a partir de la fecha de la subasta para retirar los bienes adquiridos.— Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Importe \$ 560.— e) 1-2-66.

Nº 22673 — REMATE OFICIAL
Importantísima Finca en el Departamento de General Güemes. Ex-Chacra Experimental

“Gral. Güemes”, Caminos, Alambrados, 10 Casas de Administración, Cámara de Desinfección, Granero, Molino a Viento, abundante Agua para Riego, ubicada a 500 m. de la Ruta Nacional Pavimentada a Jujuy y Otras numerosas Instalaciones.— Desocupada.— Facilidad de Pago.

— BASE \$ 1.000.000.— m/n. —

El día Jueves 17 de Febrero de 1966 a hs. 11.30 en el Hall de la Planta Alta del Banco Provincial de Salta, sito en calle España Nº 625 de esta Ciudad REMATARE CON LA BASE DE \$ 1 000 000.— m/n: La Propiedad del Gobierno de la Provincia denominada “MADRE VIEJA” la que se encuentra ubicada en el Departamento de General Güemes, Prov de Salta y cuyo catastro es Nº 190, títulos al folio 271, asiento 275 del Libro C. de Títulos Grales. de Güemes y la que cuenta con una superficie libre de 176 Has. 79 as. 09 ca., con todo lo clavado y adherido en el suelo, contando dicha propiedad con 10 casas para peones de diversas medidas, 2 casas de administración, molino a viento, granero, cámara de desinfección de semillas, abundante agua proveniente del Río SALADILLO que la limita, obras hidráulicas de riego, corrales etc. etc.— Esta subasta está ordenada por la Ley 3924 en donde se dispone la venta del citado inmueble, siendo el producido de la venta destinado para la construcción de una escuela, en el departamento de General Güemes El Decreto Nº 12 308/66 ordena que la base de esta subasta sea de \$ 1.000.000.— m/n. de los cuales se abonará el 20% dinero de contado en el acto del remate, el 30% en el momento de la escrituración que deberá realizarse ante la Escribanía de Gobierno y el 50% restante a un (1) año de plazo con interés bancario Para mayores informes dirigirse a la Sub Secretaría de Asuntos Agrarios, Mitre 223 —Subsuelo o al Martillero actuante.— Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno y por 2 días El Intransigente, Comisión de Ley a cargo del comprador

Justo C. Figueroa Cornejo — Mart. Público
Sin Cargo — e) 28/1 al 10/2/66

Nº 22613 — Banco de Préstamos y Asistencia Social

A realizarse los días 8 y 9 de Febrero de 1966 EXHIBICION. 4 y 7 de Febrero de 1966, de 18.30 a 20 horas

PRENDAS A REMATARSE. Las correspondientes a pólizas con vencimiento al 31/10/65.
RENOVACIONES. Se aceptarán hasta el 24/1/66 sin cargo, y hasta el 3/2/66 con pago de los gastos de remate.
RESCATES Se aceptarán hasta el mismo día de la subasta con pago de los gastos correspondientes.

Se rematan. heladeras, bicicletas, máquinas de coser, de escribir, radios tocadiscos, combinados, herramientas de trabajo, instrumentos musicales, muebles, joyas y objetos varios en general.

JOSE ANTONIO VACCARO

Presidente

Banco de Préstamos y Asistencia Social
Valor al Cobro \$ 920.— e) 28/1 al 1/2/66

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 22606.—

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Tercera Nominación, en lo Civil y Comercial, de Primera Instancia, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de: Blanca Iquiera de Astigueta, Expte. Nº 31.918/65, para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.— Salta 27 de Diciembre de 1965.— Se habilita la feria del mes de Enero de 1966.— Alberto Medrano Ortiz, Secretario.
Importe \$ 900.— e) 27-1 al 9-2-66.

Nº 22624 — Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: “Terán, Humberto Ricardo — Ausencia con presunción de fallecimiento”, Expte. Nº 33.972/65, cita y emplaza al señor Humberto Ricardo Terán, para que comparezca a estar a derecho.— Salta, 12 de Enero de 1966.

ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR

Juez en lo Civil y Comercial

Importe \$ 204.— e) 1-2-66.

Nº 22600

EDICTO SUCESORIO

El Dr. Ernesto Saman, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Doña ANTONIA CARRICONDO DE FIGUEROA, por el término de diez días para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio que se tramita en el expediente Nº 49899/65; bajo apercibimiento de ley.— Salta, 31 Diciembre de 1965. Dr. J. Armando Caro Figueroa — Secretario.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario - Letrado

Juzg. 1º. Inst. 1ª Nom. C. v C.

Importe \$ 900.— e) 25/1 al 7/2/66

Nº 22594

SUCESORIO:

El Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de Dn. FELIPE WAYAR, bajo apercibimiento de ley. Con habilitación de feria.

Salta, 31 de diciembre de 1965

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

SECRETARIO

Importe \$ 900.— e) 21 1 al 3 — 2 — 66

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 22623 — Centro Argentino SS. MM. —
Avda. Sarmiento 277 Salta — Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo previsto por el Art. 69 del Estatuto vigente, convócase a los asociados del Centro Argentino de SS. MM., al acto eleccionario que tendrá lugar el día 13 de Febrero próximo a partir de las 8.30 horas. en su sede social de Avda. Sarmiento 277, para continuar luego en Asamblea General Ordinaria a las 18 horas del mismo día, de conformidad con lo que establece el Art. 60, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Izamiento de la Bandera Nacional.
- 2º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3º Homenaje a los socios y familiares de socios fallecidos.
- 4º Proclamación de los miembros electos para los cargos de: Vicepresidente; Prosecretario; Protesorero; Dos Vocales Titulares por dos años; Un Vocal Suplente por un año; Tres Miembros de Organó de Fiscalización por un año.
- 5º Consideración de la Memoria, Balance, Cálculo de Recursos y Pérdidas, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización.
- 6º Informes de Presidencia, Secretaría y Tesorería.
- 7º Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta aprobada.

(Art. 56.— Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto y, una hora más tarde, con el número que hubiere).

Florencio E. Bravo — P. Martín Córdoba
Secretario Presidente

Importe \$ 920.— e) 1 al 3-2-66.

Nº 22621 — CENTRO VECINAL VILLA SOLEDAD — Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Centro Vecinal "Villa Soledad", de conformidad al Art. 37 de los Estatutos Sociales, convoca a sus Asociados a la "Asamblea General Ordinaria" para el día 13 de Febrero de 1966, a horas Diez (10), en el local de la entidad sita en J. A. Fernández 971, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior
 - 2º Memoria y Balance
 - 3º Renovación total de la Comisión Directiva
- No habiendo quórum, la Asamblea se llevará a cabo una hora después con la cantidad de socios presentes, Art. 40 de los Estatutos Sociales.
- RAUL SUELDO** — **MARIO LOZANO**
 Secretario — Presidente
 Importe \$ 900.— e) 1 al 2—2—66.

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 22626 — CONSTITUCION PROVINCIAL — Privilegio otorgado a la Provincia en ejecución por deudas con terceros.

El Art. 39, 2º y 3er. apartados de la Constitución Provincial, vulnera lo dispuesto por los Arts. 33 Ins. 2º, 45 y 505 Inc. 1º del Código Civil y 31 de la Constitución Nacional.

634 — C.J. Sala 1ª — Salta, abril 21—1965.

"Puló, Cristián Suc y Otros vs. Provincia de Salta — Ejecutivo".

FALLOS: t. 18 — p. 180.

—CONSIDERANDO: 1) Que esta misma Sala, en el precedente que se registra en Tº 12 pág. 553, resolvió un caso idéntico al presente, con los siguientes fundamentos:

Que sobre la cuestión decidida a fs. 17 y vta., la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sentado jurisprudencia cuya doctrina se sintetiza en los siguientes términos: "Consagrada la unidad política de la República, no cabe admitir que los Estados autónomos puedan destruir aquella, al dictar sus constituciones, concediéndose ellos mismos privilegios o exenciones al margen de la legislación general" (Fallos: Tº 159; pág. 326). Así lo resolvió el Alto Tribunal, con fecha 3 de diciembre de 1930 al pronunciarse, en recurso extraordinario, sobre la impugnación del Art. 5º de la Constitución de Santiago del Estero— análogo al Art. 39 ap. 2º de la Constitución de Salta, sancionada en 1929 y ahora vigente — impugnación aquélla que se formuló sosteniendo que dicho Art. 5º era repugnante al Art. 31 de la Constitución Nacional, por resultar en pugna con disposiciones del Código Civil. Al decidir ese caso, la Corte Suprema dijo, entre sus fundamentos: "Que los plazos extraordinarios acordados a las provincias por las legislaciones locales para que puedan hacerse efectivos en sus bienes los créditos reconocidos legalmente, afectan la estructura del Código Civil, que no ha creado beneficio alguno al respecto en favor de las personas jurídicas sobre que legisla, estableciendo, por el contrario, una perfecta igualdad entre aquéllas y los simples particulares (art. 41 y 42 del Código Civil)". La Corte Suprema, igualmente, adoptó decisiones concordantes sobre este punto, en casos diversos: Fallos t. 103 pág. 373; Tº 147 pág. 88; T. 133 pág. 161; Tº 171 pág. 9 y 13. En este caso, "in-re" Cecilio Espinosa contra la Provincia de Santiago del Estero— la Corte sentó doctrina estableciendo que: "El plazo que el art. 5º de la Constitución de la Provincia de Santiago del Estero dispensa a ese Estado para el pago de las obligaciones contraídas como persona jurídica en el caso, vulnera lo dispuesto por los artículos 33, inc. 2º, 42

y 505, inc. 1º del Código Civil y 31 de la Constitución Nacional".

Que este Tribunal comparte, sin vacilación, esa doctrina, estimando que su adopción se impone frente al ordenamiento jurídico de la Constitución Nacional (arts. 31, 67, inc. 11 y 108).

Por tales fundamentos, válidos en un todo en la especie,

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA la resolución apelada, con costas, regulándose en tal carácter los honorarios del doctor Manuel López Sanabria en \$ 144.773 m/n. (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos moneda nacional) y los del procurador Sr. Santiago Esquiú en \$ 57.909,00 m/n. (cincuenta y siete mil novecientos nueve pesos moneda nacional) por la labor profesional en esta instancia (art. 13º D-L 324/63).

REGISTRESE, notifíquese y bajen los autos al Juzgado de origen.

Héctor E. Lovaglio — Milton Morey — (Sec José Domingo Guzmán).
 Es copia:

MARTIN ADOLFO DIEZ, Secretario Corte de Justicia.

DESALOJO: Inquilino pudiente. PERSONA JURIDICA — Sucursales.

1— No puede admitirse el planteo de que el carácter de pudiente corresponde a la "persona jurídica" titular de la locación y no a la "sucursal" de esta persona jurídica, pues admitir este planteo sería desnaturalizar el concepto jurídico de persona ideal como titular o soporte de un patrimonio único e indivisible.

2— No se puede considerar aisladamente el giro comercial de la sucursal", sino la capacidad económica de todo el ente jurídico titular del derecho de locación
635 C. Paz L. — 4—6—65.

"Cornejo, Fanny Lola Becker de vs Los 49 Auténticos S.A."

Desalojo — Art. 3º inc. k — Ley 15.775.

El Dr. RAMON S. JIMENEZ, dijo: Se recurre de nulidad contra la sentencia, en cuanto el "a quo" se ha apartado de las normas procesales, al haber fallado sin tener en cuenta los hechos alegados y las pruebas aportadas. Se hace resaltar, que la sentencia del Inferior se funda en un informe obtenido, sin el debido contralor de las partes, antes de notificarse la demanda y que tampoco considera la prueba aportada por la parte demandada al contestar la acción.

La jurisprudencia de la Justicia de Paz Letrada ha admitido numerosas medidas previas para preparar el juicio de desalojo en razón de que, una vez promovida la demanda y trabada la litis, los términos del proceso del desalojo para producir pruebas resultan angustiosos por el carácter sumario del juicio. En el caso de autos, surge con toda evidencia que el pedido de informe mediante exhorto a la Capital Federal, por tratarse de una diligencia que debe realizarse fuera de la jurisdicción, resulta necesaria para su éxito que se solicitara como medida preparatoria del juicio.

Únicamente la parte demandada pudo impugnar la autenticidad del informe en la forma establecida por el art. 993 del C. Civil, pero no pudo considerar solamente el aspecto procesal del contralor de las partes, pues toda prueba informativa se realiza sin ese contralor por diligenciarse fuera del proceso, pero su carácter auténtico, está garantizado con el debido contralor de la autoridad administra-

tiva de acuerdo a lo que dispone el art. 979 inc. 2º del C. Civil.

El a quo, también pudo considerar innecesario examinar la prueba aportada por la parte demandada, pues, de acuerdo al enfoque jurídico del caso esas probanzas no eran necesarias que las merituara.

En efecto, si el señor Juez Inferior consideró a la persona jurídica los "49 Auténticos S.A." un ente jurídico único e indivisible, se entiende que le resulta innecesario examinar la prueba producida por la demandada, sobre las declaraciones juradas de la Sucursal Salta, ante la Dirección General de Rentas de esta Provincia.

En consecuencia el proveyente considera que debe desestimarse el recurso de nulidad en esta instancia.

APELACION. — La parte demandada al formular sus agravios, sostiene que el "a quo" se funda en una única prueba para declarar pudiente a la firma social y que tampoco ha tenido en cuenta que debe circunscribirse el carácter de pudiente a la Sucursal Salta, por que es esta sucursal la que usa y goza del inmueble, no pudiendo considerarse la capacidad económica de toda la firma social, porque ello comprendería todas sus sucursales, que por ello debió tomarse en cuenta únicamente la evolución o giro comercial de la sucursal Salta para determinar su capacidad económica.

La ley de locaciones en su art. 3º inc. k, el respectivo decreto reglamentario provincial, define y determina con precisión el carácter de inquilino pudiente de toda persona ideal o física.

En el caso sub examen, el titular de la locación es una persona jurídica "Los 49 Auténticos S.A." y para determinar su carácter de pudiente debe considerarse su patrimonio en su verdadera naturaleza jurídica. Todo patrimonio es una universalidad jurídica de bienes y de cargas que la gravan y sus caracteres son: 1) Inherente a la persona. 2) Único e indivisible. 3) Inseparable a la persona. (Salvat, parte general VII, Edición 1944, pág. 602).

No puede admitirse el planteo formulado por la demandada, pues el carácter de pudiente corresponde a la "persona jurídica" titular de la locación y no a la "Sucursal Salta" de esta persona jurídica, pues admitir este planteo sería desnaturalizar el concepto jurídico de persona ideal como titular o soporte de un patrimonio único e indivisible. Entonces no se puede considerar aisladamente el giro comercial de la sucursal que opera en esta plaza, sino el de la capacidad económica de todo el ente jurídico titular del derecho de la locación, pero la dilucidación de esta cuestión, tiene mayor importancia cuando el Juzgador debe fijar un precio locativo.

En este caso se ha demostrado por un informe obtenido mediante exhorto del Registro Público de Comercio de la Capital (fs. 6); que la firma social demandada tiene un capital autorizado de \$ 15.000.000 y un capital emitido de \$ 7.000.000. Resulta evidente, que si la sociedad anónima ha emitido acciones por 7.000.000, debe presumirse que esta emisión se hizo ante la evidencia de que ese capital accionario sería totalmente infegado, de allí que deba presumirse su capacidad económica y ante esta presunción de pudencia, que surgía de este informe, la demandada pudo demostrar lo contrario, pero en autos no consta ninguna prueba que desvirtúe la presunción.

Por las razones antes expuestas y citas legales, doy mi VOTO: 1) Desestimando el recurso de nulidad. 2) Por la confirmación del auto apelado en todas sus partes, con costas al apelante.

El Dr. ALFREDO RICARDO AMERISSE, dijo: NULIDAD.— Las diligencias preparatorias pueden solicitarse en cualquier clase de juicios, incluso los procedimientos especiales.

(doctrina art. 76 y 77 del Cód. Ptos. C. y C., Alsina II, pág. 32, Edic. 1942). De consiguente, el proveído de fs. 4 vta., que autoriza la medida, se ajusta a derecho.

Pero además, el informe producido (fs. 5|6), se ofreció como prueba en la audiencia de comparendo (fs. 31|32), y acogido su despacho en el auto de fs. 33; que se notifica inmediatamente al demandado (fs. 34). La prueba, de este modo ingresada en el juicio, no ha sido objeto de observaciones en la instancia pertinente. Por lo tanto, a mérito de lo dispuesto por el art. 250 del C. de Ptos. C. y C., el recurso de nulidad debe rechazarse. Así lo voto

APELACION.— En la sentencia recursada y en el voto del Vocal que me precede, se explican con sobrados fundamentos la cuestión relativa al patrimonio social. De modo que resulta innecesario el ingreso de otras consideraciones para demostrar que, desde el punto de vista jurídico, es imposible concebir la existencia de un sujeto de derecho con dos patrimonios. Tales conclusiones no pueden alterarse por la circunstancia de que, como está

previsto en el contrato (cláusula 8ª) la notificación del juicio se hiciera en el domicilio de la Sucursal).

Resta agregar para este caso, que los comprobantes de fs. 22|26 y 37|40, solo alcanzan para fijar la responsabilidad de la demandada como sujeto del derecho Tributario y por la actividad comercial que desarrolla la Sucursal en esta ciudad.

En suma, adhiriendo lo expresado a los fundamentos que ilustran el voto del Dr. Ramón S. Jiménez, debe confirmarse la sentencia apelada; con costas.

En mérito a la votación que antecede, LA EXCMA. CAMARA DE PAZ LETRADA, FALTA: 1º Desestimando el recurso de nulidad. 2º Por la confirmación del auto apelado en todas sus partes, con costas al apelante. 3º Regulando en \$ 1.219,00 m/n. el honorario del Dr. Ernesto T. Becker y en \$ 670,50 m/n. el del Dr. Ramón D'Andrea. 4º Cópiese, regístrese, notifíquese, repóngase y baje. Ramón S. Jiménez, Alfredo Ricardo Amerisse, (Sec.

Miguel Angel Casale).
Es copia.

MARTIN ADOLFO DIEZ, Secretario Corte de Justicia.
Sin Cargo. e) 1º—2—66

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.
LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1966